



**Auto de Sustanciación
CAUSA No. 005-2022-TCE**

PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: www.tce.gob.ec

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE CONOCER QUE, DENTRO DE LA CAUSA No. 005-2022-TCE, SE HA DICTADO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 18 de marzo de 2022.- Las 11h00.- **VISTOS:** Agréguese a los autos el escrito presentado el 17 de marzo de 2022, en este Tribunal por la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, en una (01) foja sin anexos.

I.- ANTECEDENTES:

- 1.1. De acuerdo con la razón sentada por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral el 11 de enero de 2022, se recibió del “economista *Milton Gustavo Baroja Narváez, Secretario Ejecutivo y Representante Legal del Movimiento alianza País, Patria Altiva i Soberana, Lista 35, un (01) escrito en diecisiete (17) fojas, y en calidad de anexos ciento diecisiete (117) fojas*”.

El escrito presentado por los comparecientes se refiere a la interposición de un Recurso Subjetivo Contencioso Electoral contra la Resolución **PLE-CNE-2-8-1-2022**, al amparo de lo previsto en el artículo 269, numeral 13 del Código de la Democracia.

- 1.2. De acuerdo con el **Acta de Sorteo No. 002-12-01-2022-SG**, del **12 de enero de 2022**, así como de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. **005-2022-TCE**, le correspondió al magister Guillermo Ortega Caicedo, Juez del Tribunal Contencioso Electoral subrogante.
- 1.3. El expediente ingresó al despacho el 14 de enero de 2022, a las 09h20, en dos (02) cuerpos, compuesto por ciento treinta y siete (137) fojas.
- 1.4. Mediante acción de personal No. 212-TH-TCE-2021 de 30 de noviembre de 2021, con registro No. UATH-TCE-212 de 30 de noviembre de 2021 se concede vacaciones al doctor Joaquín Viteri Llanga, juez principal del Tribunal Contencioso Electoral, desde el 13 de diciembre del 2021 al 14 de enero del 2022.
- 1.5. Con Acción de Personal No. 215-TH-TCE-2021 de 10 de diciembre de 2021 con registro No. UATH-TCE-215 de 10 de diciembre de 2021 se dispone la subrogación del cargo como juez principal al magister Guillermo Ortega Caicedo, desde el 13 de diciembre del 2021 al 14 de enero del 2022.
- 1.6. Con auto dictado el 02 febrero de 2022, a las 16h00, en mi calidad de juez de instancia, encargado de la tramitación de la causa dispuse:

Justicia que garantiza democracia





Auto de Sustanciación
CAUSA No. 005-2022-TCE

“PRIMERO: Al tenor de lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **en el término de dos días**, contados a partir de la notificación del presente auto, **EL RECURRENTE, complete** su pretensión, a tal efecto:

1.1. De conformidad a lo previsto en los artículos 14 y 182 de la norma Reglamentaria enunciada legitimen su intervención; esto es remita la documentación pertinente emitida por el órgano administrativo electoral.

SEGUNDO: En cumplimiento a lo previsto en el artículo 8 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el Consejo Nacional Electoral en el término de dos (02) días, remita a esta judicatura el expediente integro que guarde relación con la Resolución **PLE-CNE-2-8-1-2022**, expedida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral.”

- 1.7.** Escrito de fecha 03 de febrero de 2022, por el cual el recurrente, economista Gustavo Baroja Narváez, secretario ejecutivo y Representante Legal del Movimiento Alianza País, Patria Altiva i Soberana, Lista 35, da cumplimiento a lo ordenado por este juzgador.
- 1.8.** Oficio No. CNE-SG-2022-0462-OF, de 04 de febrero de 2022, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, por el cual remite la documentación requerida mediante auto de 02 de febrero de 2022, 16h00.
- 1.9.** Auto dictado el 17 de febrero de 2022, a las 13h26, por el cual el suscrito juez de instancia admitió a trámite la causa; dispuso la citación de la magister Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral.
- 1.10.** Conforme la razón de citación suscrita por la abogada Fedra Medina, citadora-notificadora del Tribunal Contencioso Electoral, con fechas 18, 21 y 22 de febrero de 2022, se citó a la magister Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral.
- 1.11.** Con escritos entregados en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 03 de marzo de 2022 a las 18h23 y a través de la dirección de correo electrónico silvanarobalino@cne.gob.ec el 03 de marzo de 2022 a las 17h14, la magister Diana Atamaint Wamputsar da contestación al Recurso Subjetivo Contencioso Electoral presentado por el economista Gustavo Baroja Narváez, Secretario Ejecutivo y Representante Legal del Movimiento alianza País, Patria Altiva i Soberana, Lista 35.
- 1.12.** Con autos dictados el 09 y 14 de marzo de 2022, se dispuso a la recurrida legitime su intervención respecto del escrito presentado el 03 de marzo de 2022 a las 18h23.



Auto de Sustanciación
CAUSA No. 005-2022-TCE

1.13. Escrito de legitimación presentado por la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral el 17 de marzo de 2022.

Con los antecedentes expuestos, a fin de garantizar el debido proceso y la tutela judicial efectiva, **DISPONGO:**

PRIMERO.- En cumplimiento a lo determinado en el inciso segundo del artículo 101 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, córrase traslado al recurrente con el escrito de contestación de la recurrida y sus pruebas de descargo; a tal efecto, la secretaria relatora del despacho, remita en formato digital la documentación referida.

SEGUNDO.- Téngase en cuenta.

2.1. La prueba anunciada y presentada por el economista Gustavo Baroja Narváez, así como la documentación que, a través de auxilio probatorio fue entregada por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral mediante oficio No. CNE-SG-2022-0661-OF, de 21 de febrero de 2022.

2.2. La prueba anunciada y presentada por la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral.

TERCERO.- Se señala para el día **miércoles 23 de marzo de 2022 a las 10h00** a fin de que tenga lugar la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, la cual se llevará a cabo en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles José Manuel Abascal N37-49 y Portete de la ciudad de Quito.

CUARTO.- Para la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos señalada en el presente auto, se observarán las normas constitucionales, legales y reglamentarias pertinentes.

QUINTO.- Por secretaría relatora oficiase con el contenido del presente auto al Comandante de la Policía Nacional, en su despacho ubicado en la ciudad de Quito, a fin de que el día de la realización de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, señalada en el presente auto garanticen la protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos, la protección interna y el mantenimiento de orden público.

Los efectivos policiales deberán, por tanto, concurrir el **miércoles 23 de marzo de 2022 a las 10h00**, a las instalaciones donde funciona el Tribunal





Auto de Sustanciación
CAUSA No. 005-2022-TCE

Contencioso Electoral, esto es en la ciudad de Quito, calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo.

SEXTO.- Téngase en cuenta la designación y autorización realizada por los recurridos a favor de los abogados: Enrique Vaca Batallas, Daniel Vásconez Hinojosa y Silvana Robalino Coronel.

SÉPTIMO.- Se recuerda que, el expediente integro de la causa se encuentra a disposición a las partes procesales, para su consulta, en la relatoría de este despacho.

OCTAVO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:

8.1. A LOS RECURRENTES: economista Milton Gustavo Baroja Narváez en los correos electrónicos: patriciobacamancheno@gmail.com / ggarcosa@gmail.com y pauteran123@hotmail.com; y casilla contencioso electoral No. 101.

8.2. AL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, a través su Presidenta, en los correos, en los correos electrónicos enriquevaca@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec / danielvasconez@cne.gob.ec / silvanarobalino@cne.gob.ec y secretariageneral@cne.gob.ec, y en la casilla contencioso electoral No. 003.

NOVENO.- Actúe la doctora Consuelito Terán Gavilanes, secretaria relatora de este despacho.

DÉCIMO.- Publíquese el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- f) Dr. Joaquín Viteri Llanga.- JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”.

Lo que comunico para los fines legales pertinentes.

Certifico.- Quito, D.M., 18 de marzo de 2022.

Dra. Consuelito Terán Gavilanes
SECRETARIA RELATORA